



20

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 DIC 2020

Exp. 110014-003-049-2017-01709-00

Teniendo en cuenta la anterior petición elevada del apoderado judicial de la entidad demandante, donde informa que los inspectores de tránsito a la fecha no han sido creados, por lo que no es posible dar aplicación a lo previsto en el Art. 595 del CGP, solicitando se oficie a la Policía Nacional – Sijin con el fin de que se materialice la aprehensión del vehículo perseguido dentro del presente, el Juzgado, en atención a la citada solicitud, por ser procedente, Dispone:

Decretar la aprehensión del vehículo automotor identificado con placa UEN – 792. Para tal fin, oficiése a la Policía Nacional – Sijin – Automotores, advirtiéndole que el vehículo debe ser dirigido a los parqueaderos señalados por el apoderado judicial de la sociedad demandante, en el escrito visible a folio 16 de este cuaderno y del cual se remite copia.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>55</u>, hoy <u>16 DIC 2020</u> a la hora de las 8.00 p.m.</p> <p>La secretaria,</p> <p>MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA </p>

CB